

MODIFICACIÓN No. 01 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-310-2026

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN EL ÁREA URGENCIAS DE LOS CENTROS DE SALUD Y CLÍNICA LA CASTELLADA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.ASIS-083
NÚMERO DE CONTRATO	PS-310-2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SANTA MARTA DTCH, 1 DE ENERO DEL 2026
INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE EJECUCIÓN EN SECOP II
CONTRATANTE	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
NIT	819004070-5
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
IDENTIFICACIÓN	CC. N° 85.457.153
DEPENDENCIA/AREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SUBGERENCIA ASISTENCIAL
CONTRATISTA	LADY MARIANA CUELLO PEZZOTTI
NIT./CC.	1084728300
FUNDAMENTO JURÍDICO	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$10.500.000)
VALOR A ADICIONAR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$3.500.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$14.000.000)
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO INICIAL	31 DE MARZO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA “ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND”**, quien en el presente acto acude en calidad de Contratante y se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, qué para los efectos de este acuerdo negocial se denominará **ESE ALPROREV-**, debidamente representada para este acto por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado como se indicó en el encabezado del presente documento y quien en este acto obra en su calidad de gerente de conformidad con el decreto N.º 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024, y el/la señor(a) , LADY MARIANA CUELLO PEZZOTTI mayor de edad, quien se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, quien para los efectos del contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.

El día 1 DE ENERO DEL 2026 se suscribió entre la E.S.E. ALPROREV y el Contratista, LADY MARIANA CUELLO PEZZOTTI, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **PS-310-2026**, cuyo objeto contractual se indica en el encabezado.
2.

En el Contrato No. **PS-310-2026** se pactó como valor total la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$10.500.000), incluido IVA, por concepto de honorarios La ESE ALPROREV pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisor, tomando como base unos honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$3.500.000) correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, y el pago estará sujeto a la programación mensual de pagos de la E.S.E. ALPROREV, incluido IVA o su equivalente por actividades ejecutadas en el periodo de conformidad con lo establecido en el contrato inicial.
3.

La contratación que nos ocupa se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2.026 de la E.S.E. ALPROREV;
4.

Las modificaciones a los contratos de prestación de servicios celebrados por la E.S.E. ALPROREV, se realizan con fundamento en la Resolución N° 135 del 14 de mayo 2025, por la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. ALPROREV.
5.

En virtud del Acuerdo N° 002 del 5 de junio de 2014, el Representante Legal de la E.S.E. ALPROREV, está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previos los procedimientos que para el caso se encuentran establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, Las Partes acuerdan realizar la modificación del Contrato No. PS-310-2026 así:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR: Al contrato de prestación de servicio No. **PS-310-2026** la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (3500000) por conceptos de honorarios.

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula “CUARTA” del Contrato No. **PS-310-2026**, denominada “VALOR”, la cual quedará así:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$14.000.000), incluidos ITC, virtud de las actividades realizadas a lo largo de la vigencia del contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades contractuales desarrolladas en el mes o periodo, el cual deberá ser antepuesto y avalado por el supervisor designado por la ESE ALPROREV.

TERCERA. MODIFICAR de la cláusula “SEGUNDA” del Contrato No. PS-310-2026, denominada “PLAZO”. En consecuencia, la mencionada clausula quedará así:

Será hasta el 30 DE ABRIL DEL 2.026 contados a partir de la firma de dicho documento, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del CONTRATO y sus modificaciones.”

CUARTA. Las cláusulas del Contrato Primigenio o Principal quedan vigentes en su contenido y/o redacción en cuanto no se opongan al presente modificatorio y, si el contrato lo requiere, se deberán ampliar o adicionar las pólizas originalmente pactadas.

En constancia se firma de manera transaccional por la plataforma SECOP II quienes en ella intervienen en Santa Marta, en el mes de marzo del 2.026.

Proyectó: Glorianys De La Hoz - Contratista de apoyo – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrés Angarita - Contratista de apoyo - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jesús Avendaño Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica